

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA SOBRE INFORMACIÓN OFICIOSA

CONSIDERANDOS

Que de conformidad al artículo 50, de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información, es el encargado de actuar de forma oficiosa; atender solicitudes de información que los ciudadanos presenten respecto a la información que se produce, en la Institución.

Que de conformidad al artículo 10 de la referida Ley, el cual indica que "los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente:

Numeral 1. "El marco normativo aplicable a cada ente obligado".

RESUELVE

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el artículo 10 numeral No. 1, es de carácter INEXISTENTE en el FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN-FOSEP en el año 2024.

JUSTIFICACIÓN: Se informa que El Reglamento de la Ley del FOSEP, está en trámite de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda. Por lo que se hace la aclaración por el cumplimiento al Art. 10 de la LAIP, que esta información no es posible ponerla a disposición.

Para ser colocada en el portal de Transparencia, sección Información Oficiosa se emite la presente Declaratoria de Inexistencia en el mes de junio de 2024, para lo cual firmó en fe de constancia de la inexistencia de la información.



Regina Vides de Santamaria

Oficial de Información y Comunicación Institucional